

**SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL POR DEFUNCIÓN**  
(Utilice una solicitud por ayuda)

**SOLICITANTE**

APELLIDOS:	NOMBRE:	N.I.F.
DOMICILIO:		TELÉFONO
<b>RELACIÓN DE PARENTESCO (Base 7.6.2.B)</b> <input type="checkbox"/> CÓNYUGE VIUDO <input type="checkbox"/> MIEMBRO DE LA PAREJA DE HECHO <input type="checkbox"/> HIJO DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> PADRES DEL FALLECIDO		

**CAUSANTE**

APELLIDOS:	NOMBRE:	N.I.F.
CATEGORÍA:	SERVICIO:	
CENTRO DE TRABAJO:	TELÉFONO CENTRO DE TRABAJO. EXT:	
<input type="checkbox"/> ESTATUTARIO PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO INTERINO EN PLAZA VACANTE <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR <input type="checkbox"/> PERSONAL NO SANITARIO CON CONTRATACIÓN ANTERIOR AL AÑO 1995		

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

1.	4.
2.	5.
3.	6.

**DECLARACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES**

Declaro que no he percibido ayuda similar de entidad o mutualidad pública o privada de acuerdo con las Bases de la Ayuda solicitada. En caso contrario declaro que la ayuda percibida es de.....€
--

....., .....de ..... 200...

FIRMA DEL SOLICITANTE

## **AYUDAS POR DEFUNCIÓN** **AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL**

### **Objeto.**

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto el pago de una compensación económica única a los miembros de la unidad familiar del personal estatutario del SESCAM, con ocasión del fallecimiento de éste, cuya cuantía estará en relación con el tiempo de servicios prestados que tuviera en el momento de su defunción.

### **Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta modalidad los miembros de la unidad familiar del personal estatutario propietario, estatutario con nombramiento interino en plaza vacante, y el personal estatutario con nombramiento de sustitución de duración ininterrumpida igual o superior a un año, y al personal laboral con contrato anterior al año 1995, que preste sus servicios en los centros sanitarios dependientes del SESCAM, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Siempre que exista testamento o declaración de herederos, se estará a lo establecido en los mismos.

B.- cuando no exista testamento o declaración de herederos, el orden de prelación para el cobro será el siguiente:

1º.- El cónyuge o miembro de la pareja de hecho, viudos, siempre que conviviera con el fallecido.

2º.- En su defecto, los hijos del fallecido.

3º.- En defecto de los anteriores, los padres del fallecido.

### **Requisitos.**

Además de las condiciones generales establecidas en el punto 5.4, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- Que el personal estatutario por cuyo fallecimiento se solicita la ayuda, estuviese en situación de servicio activo en el momento de producirse la defunción.

2º.- No tener cubierto este riesgo y no haber percibido ayuda por este mismo motivo de cualquier entidad o mutualidad pública o privada o, en caso contrario, que la misma sea de cuantía inferior a la contemplada en esta Orden.

### **Solicitudes.**

1º.- Las solicitudes deberán presentarse por los beneficiarios de esta ayuda, según el modelo que se publica como Anexo VI y, siguiendo el orden de prelación indicado en la base 7.6.2.

2º.- Cuando los beneficiarios de la ayuda fueran los hijos, la solicitud deberá ser suscrita por todos los hijos del personal estatutario fallecido. En el supuesto de que todos o alguno de ellos fuesen menores de edad o incapacitados, la ayuda deberá solicitarse por el tutor de éstos o por el cónyuge viudo, previa acreditación de su condición.

### **Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se produjo el fallecimiento.

### **Documentación a aportar**

1º.- Certificado de defunción del empleado público.

2º.- Declaración jurada, o en su caso, declaración responsable en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente, ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública por el mismo supuesto de hecho o, en caso contrario, justificación del importe ya percibido o a percibir.

3º.- Fotocopia compulsada completa del Libro de Familia.

En los supuestos de hijos que sean exclusivamente de persona que no ostente la condición de personal estatutario y de los hijos mayores de edad o de los vinculados a los solicitantes mediante adopción, así como en los supuestos de parejas de hecho, será preciso aportar la documentación justificativa indicada en el punto 4.2.

4º.- Testamento acta notarial o declaración de herederos, en su caso.

### **Cuantía de la ayuda.**

El importe de la ayuda se determinará en proporción al tiempo de servicios prestados, con un mínimo de 5300 euros y un máximo de 8000 euros.